

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 12 de Abril de 2019

TEMA: FACTURA ELECTRÓNICA

SUB TEMA: OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

Los obligados a facturar electrónicamente se establecieron en el párrafo transitorio segundo del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 308 de la ley 1819 del 2016, estableció que los Contribuyentes obligados a declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado – IVA y obligados a declarar y pagar el Impuesto Nacional al Consumo deben expedir factura electrónica a partir del 1 de enero de 2019., como se presentaron dificultades en la implementación y reconociendo este hecho por parte del Estado, la ley 1943 del 2018 en su artículo 16 modificó dicho párrafo estableciendo que la DIAN establecerá en el año 2019 nuevamente el calendario para los contribuyentes deben implementar la factura.

Con la resolución 0020 de 26 de marzo de 2019 señaló el calendario de iniciación para facturar electrónicamente a los contribuyentes, responsables y no contribuyentes la obligación de factura electrónicamente durante el año 2019 y 2020, dependiendo la actividad económica principal.

OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

1. Los responsables del Impuesto sobre la Ventas –IVA.
2. Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.
3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la DIAN; con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.

4. Los sujetos que opten de manera voluntaria por expedir factura electrónica.
 5. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAA A)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012						
			Código CIU División a dos (2) dígitos Código CIU a tres (3) dígitos (solo para divisiones 46 y 47)						
1	01/05/2019	01/08/2019	05	06	07	08	09		

- División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito.
 División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural.
 División 07. Extracción de minerales metalíferos.
 División 08. Extracción de otras minas y canteras.
 División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAA A)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012						
			Código CIU División a dos (2) dígitos Código CIU a tres (3) dígitos (solo para divisiones 46 y 47)						
2	01/06/2019	01/09/2019	16	17	18	19	20	21	22
2	01/06/2019	01/09/2019	23	24	25	26	25	26	29
2	01/06/2019	01/09/2019	30	31	32	33			

- División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.
 División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.

División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles

División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.

División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico.

División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.

División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos

División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.

División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y Ópticos.

División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.

División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.

División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.

División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte.

División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres

División 32. Otras industrias manufactureras

División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012				
3	01/07/2019	01/10/2019	45	465	473	474	

División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

División 465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.

División 473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.

División 474 Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012				
--------------	--	---	---	--	--	--	--

4	01/08/2019	01/11/2019	461	462	463	466	469
---	------------	------------	-----	-----	-----	-----	-----

División 461 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.

División 462 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.

División 463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.

División 466 Comercio al por mayor especializado de otros productos.

División 469 Comercio al por mayor no especializado.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012				
--------------	--	---	---	--	--	--	--

5	01/09/2019	01/12/2019	94	95	96
---	------------	------------	----	----	----

División 94. Actividades de asociaciones.

División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.

División 96. Otras actividades de servicios personales.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012						
--------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--

6	01/10/2019	01/01/2020	464	475	476	477	478	479
---	------------	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----

División 464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).

División 475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.

División 476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.

División 477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.

División 478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles.

División 479 Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012						
--------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--

7	01/11/2019	01/02/2020	58	59	60	61	62	63
---	------------	------------	----	----	----	----	----	----

7	01/11/2019	01/02/2020	90	91	92	93
---	------------	------------	----	----	----	----

División 58. Actividades de edición.

División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.

División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión.
 División 61. Telecomunicaciones.
 División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.
 División 63. Actividades de servicios de información.
 División 90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.
 División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
 División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.
 División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012			
-------	---	--	---	--	--	--

8	01/12/2019	01/03/2020	41	42	43
---	------------	------------	----	----	----

División 41. Construcción de edificios.
 División 42. Obras de ingeniería civil.
 División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012						
-------	---	--	---	--	--	--	--	--	--

9	01/01/2020	01/04/2020	10	11	12	13	14	15
---	------------	------------	----	----	----	----	----	----

9	01/01/2020	01/04/2020	71	72	73	74
---	------------	------------	----	----	----	----

División 10. Elaboración de productos alimenticios.

División 11. Elaboración de bebidas.

División 12. Elaboración de productos de tabaco.

División 13. Fabricación de productos textiles.

División 14. Confección de prendas de vestir.

División 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

División 72. Investigación científica y desarrollo.

División 73. Publicidad y estudios de mercado.

División 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

División 75. Actividades veterinarias.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012					
--------------	--	---	---	--	--	--	--	--

10	03/02/2020	04/05/2020	49	50	51	52	53	55
----	------------	------------	----	----	----	----	----	----

10	03/02/2020	04/05/2020	56	84	86	87	88
----	------------	------------	----	----	----	----	----

División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías.

División 50. Transporte acuático.

División 51. Transporte aéreo.

División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.

División 53. Correo y servicios de mensajería.

División 55. Alojamiento.

División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.

División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

División 86. Actividades de atención de la salud humana.

División 87. Actividades de atención residencial medicalizada.

División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012			
--------------	--	---	---	--	--	--

11	01/03/2020	02/06/2020	69	70	471	472
----	------------	------------	----	----	-----	-----

División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.

División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.

División 471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

División 472 Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012					
--------------	--	---	---	--	--	--	--	--

12	01/04/2020	01/07/2020	35	36	37	38	39	64
----	------------	------------	----	----	----	----	----	----

12	01/04/2020	01/07/2020	65	66	68	85
----	------------	------------	----	----	----	----

División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua.

División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales.

División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.

División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones.

División 65. Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.

División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.

División 68. Actividades inmobiliarias.

División 85. Educación.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012						
--------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--

13	02/05/2020	01/08/2020	01	02	03	77	78	79
----	------------	------------	----	----	----	----	----	----

13	02/05/2020	01/08/2020	80	81	82
----	------------	------------	----	----	----

División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.

División 02. Silvicultura y extracción de madera.

División 03. Pesca y acuicultura.

División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento.

División 78. Actividades de empleo.

División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.

División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.

División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).

División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AA AA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012
-------	---	--	---

14	02/05/2020	01/08/2020	Otras actividades no clasificadas
----	------------	------------	-----------------------------------

Reglas para implementar la factura electrónica si tiene varias actividades

Si el facturador electrónico no se encuentra obligado a expedir factura electrónica de venta en relación con la actividad económica principal indicada en el Registro Único Tributario - RUT, pero desarrolla actividades económicas adicionales que lo obligan a expedir factura electrónica de venta, deberá cumplir con la implementación en el orden que le corresponda a la actividad económica que le genere mayores ingresos a la fecha máxima de registro en el servicio informático de factura.

Implementación anticipada de la factura electrónica de venta:

Quienes, de manera anticipada a lo dispuesto en los calendarios de que trata el artículo 3° de esta resolución, opten por implementar la factura electrónica de venta, podrán hacerlo, a partir del momento en que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, ponga a disposición los servicios informáticos electrónicos para la validación previa de las facturas electrónicas de venta.

Los sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, si optan por expedir factura electrónica de venta, deberán cumplir con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.